

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Juan Cancio, presbítero.

Ha salido el sol á las 6 horas y 36 minutos. Y se pondrá á las 5 y 24 minutos.

CÓRTESES.

Continúa la Sesión del 2 de octubre.

Continuó la discusión sobre el presupuesto del ministerio de guerra, habiendo anunciado antes el señor presidente, que mañana se discutiría el proyecto de moneda, y que después de haberse determinado, se votará por partes dicho presupuesto. Se leyó la cláusula primera, que dice: "Se fija la fuerza del ejército permanente para este año en 54, 129 hombres, en los términos que se demuestra por el estado que acompaña. "El señor Zapata dijo ser demasiada esta fuerza, y propuso, que haciendo una rebaja, quedase solo la necesaria para cubrir las plazas y fronteras; atendiendo á que en caso de una guerra exterior, que no era de esperar, se aumentaba el ejército hasta el número suficiente con las milicias provinciales, reemplazándose éstas con las nacionales. El señor Sancho manifestó, que los mismos principios espuestos por el señor preopinante habia establecido la comision; pero que se habia convenido de no poderse reducir á menor número el ejército permanente; que desde el señor Felipe V. acá no habia sido menor; que si sobre las rebajas naturales que tienen los batallones, procedentes de enfermos, asistentes, rancheros, cuarteleros, &c. se hiciese la que se proponia, quedarian tan reducidos los batallones, que no podrian desempeñar el servicio; y añadió que al fijar la comision el número de 540 hombres no incluía los que habian cumplido el tiempo de su empeño en 1.º de enero último, pues su intencion ha sido que por ningun motivo se detengan las licencias de los soldados cumplidos. En el mismo sentido habló el señor Palarea, añadiendo que á mas de

las tropas, que deben emplearse en cubrir las plazas y fronteras, no debia desatenderse cubrir lo interior de la península con las fuerzas necesarias para conservar la tranquilidad.

Aprobada.—2.º El haber integro de esta fuerza con el de plana mayor que se detalla en el quinto estado, importa 177,711, 375 rs. 33. mrs. El señor Sancho, como de la comision, hizo presente, que en esta partida se comprenden las raciones de pan, paja y cebada, reguladas al precio medio de las contratas existentes, pues aunque la comision habia propuesto el abono de dichas raciones en dinero, en lo cual convenia gustoso el gobierno, sin embargo se habia creído conducente hacer antes algunos ensayos, principalmente no siendo fácil sin faltar á la justicia, ó tocar otros inconvenientes; el rescindir las contratas celebradas anteriormente, y que la misma idea se pensaba estender á los utensilios, porque tales reformas no podian hacerse en el momento.

El señor Banqueri manifestó que teniendo la hacienda pública porciones considerables de trigo, de que tiene que deshacerse á precios muy inferiores, respecto de los convenidos en las contratas para el ejército, debia usarlos, consiguiendo asi un ahorro inmenso. Los señores Yandiola y Ezpeleta contestaron que los precios de las contratas eran subidos; pero que no era fácil remediar esto de pronto, y que el ahorro que presentaba el señor preopinante en el medio que proponia era imaginario, pues que al valor de los granos habria que aumentar el de su transporte, que regularmente importaba mas que el genero, como que la residencia de las tropas debe ser principalmente

en las provincias litorales. Hablaron sobre el asunto los señores Solanot y Salvador, y quedó aprobada la partida.—3ª El haber íntegro de tres batallones suizos que existen en la actualidad con 1,221 plazas é importa 3,779,639 rs. Aprobado despues de una ligera discusion sobre la supresion de esta fuerza estrangera.—4ª Los gastos y haberes íntegros de la secretaría del despacho de la guerra suman 1,319.870 reales. Aprobado.—5ª Los del tribunal especial de guerra y marina 1,132,763. Aprobado.—6ª Los de los estados mayores de las provincias 7,379,902 y 13 mrs. Aprobado.—7ª Los de la administracion militar 8,000,000 y..... Aprobado.—8ª Los de las milicias en las provincias 4,167,413, con 9 mrs. Aprobado.—9ª Los de los colegios y academias militares 936,364. Aprobado.—10. Los descuentos del monte pío, cuatro por ciento é invalidos de los individuos comprendidas en las partidas anteriores 6,227,781. Aprobado.—11. Total que decretan las cortes para los sueldos y gastos referidos 197,998,428 rs. y 11 mrs. Aprobado.—12. Para las fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería 15,000.000. Aprobado.—13. Para fortificacion estable 10,000,000. Aprobado.—14. Para el pago de viudas de militares 9,861,225. Aprobado.—15. Para el monte-pío de cirujanos 78,864. Aprobado.—16 Para el pago de los sueldos detallados en el quinto estado con el nombre de obligaciones eventuales, deducidos los descuentos del monte-pío, 4 por ciento é inválidos, 97,286,908 rs. Aprobado.—17. Se decretan por consiguiente para gastos del presupuesto de la guerra 330,225,425 rs. y 11 maravedis. Aprobado.

No se admitió una indicacion hecha por varios señores diputados para que se aumentase la cantidad designada en la partida. 12

Se mandaron pasar á las comisiones de hacienda y guerra una adiccion de los señores Vadillo y Gutierrez Acuña, sobre que queden suprimidos los arbitrios municipales y especiales de cualquiera genero y denominacion, que las plazas de armas pagan en la actualidad para los reparos de su fortificacion; y otra del señor Valle para que en el caso de haber de subsistir la escuadra llamado de Valls en Cataluña, se incluya su coste en el presupuesto del ministerio de la guerra.

Quedaron aprobados los poderes del señor Manzanilla, diputado por Toledo, conforme al dictámen de la comision de poderes.

Se leyó un papel del juez de primera instancia de esta córte don Julian Diaz de Yela, dando parte de que habiéndose denunciado por el fiscal de la junta de censura la representacion dirigida á S. M. por el general de los capuchinos, y habiendo sido calificada de injuriosa á la comision, subversiva, y que solo puede ser propia para disponer al pueblo á la desobediencia de las córtes, declarándosele por comprendida en las disposiciones del art. 4º del decreto de 10 de noviembre de 1810, ha procedido dicho juez de primera instancia á recoger todos los ejemplares y el original, conforme se le ha mandado.

El señor Castrillo como presidente de la comision nombrada para presentar á S. M. los tres decretos sobre regulares, invenciones industriales, y establecimiento de un consulado en Vigo, hizo presente á las córtes que la comision habia cumplido con este encargo; y que S. M. habia recibido los decretos con la benevolencia y agrado que siempre acostumbra.

Se levantó la sesion á las dos y media.

ARTÍCULO DE OFICIO.

A consecuencia de lo prevenido por Real órden comunicada por el ministerio de Hacienda á la tesorería general de mi cargo, con fecha 7 del actual en que inserta el decreto de S. M. de 6 del mismo, mandando el cumplimiento del espedido por las Cortes en 3 del propio, para que los cesantes, jubilados y reformados de que trata acrediten con documento legítimo el número de años de servicio que tuvieren, como paso previo para la designacion de los sueldos que les correspondiere cobrar, y que los que intentáren ser comprendidos en la escepcion que señala el artículo 3.º acrediten asimismo con documento legítimo haber sido privados del destino último por adictos á la Constitucion, se llama por este aviso á los que cobran sus haberes en la misma tesorería general, á fin de que se presenten con los documentos insinuados para hacerles la liquidacion competente, y fijar el haber que deberán percibir desde la espresada fecha 3 del actual en adelante.

Circular del ministerio de la Guerra.

Con esta fecha digo al Sr. secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue:

Por Real resolucion de 13 de enero último, dictada á propuesta y conforme al parecer del estinguido Consejo supremo de Guer-

(3)

ra, tuvo el Rey á bien declarar á Doña María Josefa Parracia, viuda del coronel vivo D. Gaspar Gisbert, teniente coronel mayor que fue del regimiento infanteria de Leon, la pension de 6600 rs. vn. anuales en el monte pio militar, respectiva al empleo de coronel vivo que obtenia Gisbert cuando murió, aun cuando no disfrutaba el sueldo de tal, sino el de 180 rs., como teniente coronel del citado cuerpo, con motivo de las escaseces del erario, haciendo extensiva esta gracia á las demas viudas y familias que se hallasen en igual caso, esto es, á aquellas cuyos causantes, declarados coroneles vivos de infanteria por la Real orden de 21 de diciembre de 1812, no gozasen el sueldo de tales por dicha causa de las escaseces del erario, mandando al propio tiempo, para que los fondos del indicado monte no sufriesen perjuicio con esta providencia, que la Hacienda nacional abonase ó reintegrase al propio monte los descuentos correspondientes al respecto de los 10 mrs. en escudo de la diferencia del sueldo que las referidas clases hayan dejado de percibir; y enterado por la esposicion de la junta de gobierno del espresado monte de que por el anunciado estinguido Consejo solo se dió conocimiento de la mencionada Real resolucion en 24 del mismo enero último á ese ministerio, y al inspector general de infanteria por lo relativo á la enunciada Parracia, y debiendo tener su entero efecto con todas las viudas y familias que se hallan en igual caso, segun queda referido; se ha servido S. M. determinar que lo espese asi á V. E., como en consecuencia lo egecuto de su Real orden para los fines oportunos en esa via."

De la misma Real orden lo traslado á V. para su gobierno y demas efectos que puedan corresponderle. Madrid 6 de setiembre de 1820.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Con fecha de 31 de julio escriben de santo Tomas, que los independientes, y especialmente los del Reino de Nueva-Granada tratan de reconciliarse con el gobierno constitucional de España.

En 2 de julio se publicó la constitucion en Cumana. Los gefes independientes mandaron alli un parlamentario, para solicitar el permiso de asistir á las funciones, lo que les fue concedido por el gobernador, prometiéndoles toda seguridad. Fueron en efecto, y desde entonces las comunicaciones en-

tre los dos partidos se hacen sin obstáculos: ya no se batan, y se miran como amigos. ¡Qué feliz agüero para una pronta y general union!

Los políticos no estan de acuerdo sobre el partido que tomará la Inglaterra en vista de las ocurrencias de Portugal. ¿Enviará tropas? pero entonces ¿quien protegerá á Mazzochi y á la amable Luisa Dumont contra los justos furoros de Juan Bull?? Hará venir del Janeiro al rei Juan? pero ¿quien le ha dicho que este monarca querrá sujetarse á usos desconocidos para él, y vivir con embarazo en las orillas del Tajo, cuando puede vivir con tanta independenciam, rigiendo los vastos paises, que en un territorio de cerca de 1000 leguas de largo y de 350 de ancho, se estienden desde el primer grado hasta el 35 de latitud meridional? ¿Abandonará al Portugal á su suerte, y perderá esa colonia europea? Tal parece ser el único partido que queda á los ministros ingleses, entretenidos en deshorrar á su reina.

De Irun nos escriben con fecha del 22: el 19 pasó por aqui la duquesa de Frias, que va á Bagneres, y de allí á Londres á reunirse con su esposo. Esta mañana han pasado para lo interior varios coches con diferentes familias, y entre ellas iban el marques Caballero y el de Almenara. Estos dias han pasado muchos extraordinarios para Madrid, procedentes de Londres. Nada se trasluce del contenido de sus despachos.

Ha sido regular la cosecha de trigo y maiz, y abundantísima la de manzana, por lo cual tendremos barata la saludable sidra, con que reemplazamos aqui el vino, que tiene que venir de Navarra. Estos dias ha llovido mucho; el Vidasoa ha crecido bastante, y se ha ahogado en él un joven que quiso vadearlo á caballo.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Leemos en el número 43 del periódico de la Confederacion patriótica de Malaga un artículo lleno de denuestos contra nosotros, porque hablando de ciertas ocurrencias de aquella ciudad, no nos esplicamos en el sentido de los redactores de dicho papel. Si aquellos señores, ó la confederacion en cuyo nombre, ó de cuya orden escriben, quieren que nosotros les respondamos, deben dirigirnos sus observaciones en términos moderados y decentes, que son los que nosotros empleamos con todo el mundo, y los que tenemos derecho de exigir que se em-

pleen cuando se nos escribe. Los redactores de la Confederacion patriótica, que tienen sin duda todos los papeles del reino, debian estar desengañados, de que nosotros, dispuestos siempre á dar satisfaccion á todo el que nos la pida con la debida urbanidad, jamas acostumbramos responder á injurias.

Las noticias de Angostura del 5 de julio dicen, que por la negligencia que tuvieron sus autoridades en la defensa y proteccion del rio, estaban privados de toda comunicacion esterior: que los españoles estimulados por la impunidad habian entrado en Macares, y apoderándose de algunos barcos que estaban en aquel brazo del rio: que habiendo llegado hasta Barrancas, habian tomado aquel punto que domina toda la navegacion del Orinoco, y abandonándolo al cabo de algunos dias, no sin haber hecho muchas presas: que cuando se supo en Angostura la proximidad de los españoles, fué tal y tan general el temor, que se trató de evacuar la provincia de Guayana, y replegarse sobre el Apure: que al fin se habian armado algunos buques de particulares, y que la legion irlandesa que acababa de llegar allí, fué enviada para reforzar la guarnicion de la vieja Guayana. Estaba recien llegado el general Soublotte, que reemplazaba al doctor Roscio en calidad de vice presidente de Venezuela. Bolívar quedaba en Cucuta: el congreso de Venezuela y de la Nueva Granada reunidas, debia juntarse para principios de enero proximo.

De la Habana con fecha de 2 de agosto escriben, que se han formado allí cuatro batallones de milicia nacional, cada uno de seis compañías, cuya fuerza es de 116 plazas; ademas una compañía de caballería, otra de artillería, y otra de cazadores de Cádiz, en la que se han reunido todos los que sirvieron en los voluntarios de dicha plaza en la última guerra; que el 3 de julio se habian empezado las elecciones parroquiales, que habian durado hasta el 21, y el 23 se habian celebrado las de partido.

ARTICULO COMUNICADO.

Entre los ciudadanos que felicitaron al Soberano Congreso con fecha de 24 de febrero del año 1813 por el feliz decreto de la abolicion del negro tribunal se nota la firma del Dr. en ambos derechos D. Mariano Garcias Abogado y procurador Síndico que era en aquel entonces del Ayuntamiento cons-

titucional. Con fecha de 31 de mayo de 1814 el Ayuntamiento de esta Ciudad elevó al Rey una representacion pidiendo el restablecimiento del infame tribunal que con tanta injusticia habian abolido las Cortes; y el Sr. D. Mariano Garcias no vacila un momento en suscribirla. ¡Que facilidad! ¡Que ligereza! ¿Y esto es tener carácter? ¿Y este hombre es catedrático de derecho civil en la Universidad de Mallorca? Huviese hecho lo que el Regidor D. Pedro Geronimo de Alemañy, que prescindiendo de las ideas que tiene, se abstuvo de firmar el manifiesto que dió á luz la Junta Superior de Sanidad en desagravio de lo que espresó el Ayuntamiento al Sr. Gefe Político en el artículo *Espíritu Público* de la correspondencia mensual, solo por pertenecer á ambas corporaciones, cuando el Sr. Alemañy no se halló en el Ayuntamiento el dia que este acordó llenar el citado artículo en los términos que lo hizo, y el Sr. Garcias tenia firmada una felicitacion al Supremo Congreso para la abolicion de un tribunal, que entonces solicitó reedificar. Hemos creido de nuestra obligacion manifestar el carácter de este cavallero á los que lo ignoran, no fuera cosa que en las proximas elecciones se le encargara por equivocacion alguno de los empleos municipales y al mismo tiempo para que todos los verdaderos amantes del sistema Constitucional, se guarden de un hombre que se arrima al sol que mas calienta. =*El Liberal*.

OTRO.

El Alcalde segundo de la Villa de Manacor bien conocido por economico juntamente con el Ayuntamiento que colocaron una tabla carcomida y rajada con unas letras que dicen plaza de la Constitucion: este segundo Alcalde mandó á un molinero destinado á moler los granos para la tropa del cordon y hospitales hiciese cierto trabajo, (que no le correspondia) y el pobre molinero porque expresó que si fuesen ignales llevó una felpa de garrotazos dentro de su propia casa por mano de dicho Alcalde. =*El amante de la Constitucion*. =N.

Aviso.

Se hallará de venta en la libreria de Carbonell la segunda exposicion á las Cortes por el ex-Alcalde mayor Don Juan Mannel Lubet: á sueldo.